

FOLLETO DE TARIFAS	Epígrafe 5º.	Página: 1
--------------------	--------------	-----------

Epígrafe 5º. SERVICIOS DE PAGO: ORDENES DE ENTIDADES PARA ADEUDO DE DOMICILIACIONES, CESIÓN DE RECIBOS Y DEVOLUCIONES (Tomados en gestión de cobro o para su compensación).

Las tarifas recogidas en el presente Epígrafe tienen carácter de máximo y se aplican a todos los clientes (consumidores y no consumidores)

Ordenes de Entidades para adeudos de domiciliaciones	Notificando el adeudo mediante Justificante específico, o con anotación en el extracto de cuenta (por cada domiciliación)	
	COMISIÓN	
	% nominal	Mínimo
	del efecto	
1.- Con cesión en soporte magnético sobre la propia caja (1)	0,35	1,50€
2.- Con cesión en soporte magnético sobre otras entidades (1)	0,35	2,00€
3.- Sin soporte magnético	0,40	5,00€

(1) Sólo se admiten cuando exista conformidad para su recepción en soporte magnético por parte de la Entidad destinataria final.

Cesión Física de Recibos (2)	Normalizados (por cada recibo)	
	COMISIÓN	
	% nominal	Mínimo
	del efecto	
Con soporte magnético (Nota 7º)	0,50	2,00€
Sin soporte magnético (Nota 7º)	0,50	3,00€
Cobros de recibos por ventanilla	0,30	5,00€
Compensación de recibos físicos, a solicitud del cedente (Nota 8ª)		7,51€

(2) Las entregas por el cedente del soporte magnético o recibos físicos, deberán obrar en poder de la Entidad, en la forma y lugar de tratamiento convenidos según modalidad, con una antelación mínima de cinco días hábiles a la fecha de abono en cuenta, como periodo necesario para su tramitación previa al cargo del librado o presentación en otros sistemas de compensación.

Devoluciones de órdenes de adeudo o recibos	Por cada recibo devuelto
	COMISIÓN

FOLLETO DE TARIFAS	Epígrafe 5º.	Página: 2
--------------------	--------------	-----------

	% s/nominal	Mínimo
	del efecto	
1.- Mediante entrega a la Entidad ordenante o cedente del soporte magnético o del justificante confeccionado por esta Entidad.	0,30	6,00 €
2.- Mediante devolución al cedente del recibo original.	0,40	9,02 €

CESION DE RECIBOS PARA SU COBRO EN LA VENTANILLA DE LA ENTIDAD: Se percibirá una comisión del 5 por mil, con un mínimo de 6,01 euros por documento.

CORREO: Se repercutirán los gastos de correo a que dé lugar cada una de estas operaciones de acuerdo con las Tarifas Oficiales vigentes en cada momento.

NOTA 1.

Solamente se considerarán sujetos a este epígrafe los Recibos domiciliados y Ordenes para adeudo de domiciliaciones que reúnan los siguientes requisitos conjuntamente:

1) Coincidencia entre la plaza de expedición y la plaza de pago o cargo en cuenta.

En el caso de empresas que tengan centralizada su facturación se entiende que se produce coincidencia entre la plaza expedidora y la plaza de pago cuando el servicio facturado haya sido realizado por establecimiento o instalación propia de la empresa facturadora situada en la plaza de pago.

En la facturación correspondiente a cuotas periódicas de Entidades educativas, culturales, recreativas y profesionales, carentes de ánimo de lucro no es imprescindible la coincidencia entre la plaza de expedición y la plaza de pago para su consideración dentro de este Epígrafe, siempre que cumplan los restantes requisitos.

2) Pagaderos a su presentación.

3) Que correspondan a cuotas por servicios o usos de carácter periódico, librados a cargo del consumidor o usuario final.

4) Que conste en el propio recibo u orden de adeudo como domicilio de pago:

Entidad de Depósito, Banco, Oficina pagadora y número de cuenta; y exista autorización previa y expresa por parte del deudor, para que estos recibos u ordenes de adeudo puedan serle cargados en cuenta sin preaviso.

5) Que no impliquen financiación o anticipo de fondos para la Entidad tomadora, ni desplazamiento de valoración.

NOTA 2.

Puesto que se trata de documentos tomados en gestión de cobro, su importe nominal será abonado en cuenta, una vez consolidada la gestión de cobro, o adeudo en las cuentas libradas.

NOTA 3.

A los efectos de esta Tarifa, los recibos o documentos análogos (principalmente facturas-recibos y albaranes de cobro), que correspondan a transacciones comerciales o ventas aplazadas, tendrán la consideración de letras de cambio y quedarán sujetos a sus Epígrafes 1º y 2º sobre cobro y devolución de efectos.

NOTA 4.

Para poder aplicar la tarifa reducida por soporte magnético, el número de documentos deberá ser igual o superior a 100.

FOLLETO DE TARIFAS	Epígrafe 5º.	Página: 3
---------------------------	---------------------	------------------

NOTA 5.

Se percibirán, en concepto de gastos de correo los generados en caja envío.

Nota 6.

Todas las devoluciones que deban realizarse de efectos recibidos por soporte o interconexión, deberán canalizarse necesariamente por dichos sistemas de intercambio.

Nota 7.

En caso de producirse alguna devolución, como resultado de la gestión de cobro en la “ Ordenas de entidades para cargo de domiciliaciones con cesión en soporte magnético” y “Cesión físicas de recibos” se les aplicará, además de las gestiones propias de gestión de cobro, las comisiones previstas en el punto de devolución de recibos u órdenes de cargos de este epígrafe.

Nota 8.

Cuando un cliente solicite se presenta físicamente un recibo al librado que corresponda incluir en los sistemas de compensación electrónica, se percibirá, con carácter único, además de las comisiones propias de la gestión de cobro, la comisión prevista en Comisión compensatoria.